



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000696

Decreto No. _____ de 2022

(20 MAY 2022)

"Por medio del cual se adiciona en el artículo primero del Decreto 815 del 2018, nuevos integrantes al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en desarrollo de las Leyes 87 de 1993 y 1753 de 2015, el Decreto 1499 del 2017, el Decreto 815 del 2018 y,

CONSIDERANDO

Que, el departamento Norte de Santander, mediante el Decreto 815 del 2018 crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, como el órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que, los cambios introducidos al Modelo Integrado de Planeación y Gestión desde su versión original en octubre del 2017, la segunda versión de julio del 2018 y la tercera en diciembre del 2019, obedecen a ajustes en contenidos por actualizaciones del marco normativo, la incorporación y/o actualización de nuevas políticas, por la actualización de ámbitos de aplicación de las políticas, por la actualización de la denominación de la Política, por la incorporación de lineamientos para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, por la unificación de los lineamientos para hacer diagnósticos, por la ampliación de la información para la Medición del Índice de Desempeño Institucional, entre otros aspectos.

Que en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado el 30 de marzo del 2022, se autorizó incorporar al comité, a las dependencias responsables por la implementación de las nuevas políticas y atributos de calidad del MIPG.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,

DECRETA:

ARTICULO 1. Adiciónese en el artículo primero del Decreto 815 del 2018, que *Crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander*, los representantes de:

La Secretaría de Gobierno

La Secretaria de Desarrollo Social

La Oficina de Comunicaciones y prensa



Libertad y Orden



Gobernación de Norte de Santander

000696

República de Colombia

Decreto No. _____ de 2022

(20 MAY 2022)

"Por medio del cual se adiciona en el artículo primero del Decreto 815 del 2018, nuevos integrantes al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander"

ARTICULO 2. Modifíquese el PARÁGRAFO 1 del artículo primero del Decreto 815 del 2018, el cual quedará así: La asistencia al Comité será indelegable, salvo para el caso del presidente, quien podrá delegar en un profesional universitario o especializado del área a su cargo, tanto para las reuniones ordinarias y extraordinarias. En caso fortuito y de fuerza mayor los demás representantes de las instituciones que integran el Comité, podrán delegar su participación en un profesional subalterno, siempre y cuando esta delegación con poder de decisión se presente por escrito ante la secretaría técnica del Comité.

ARTICULO 3. Modifíquese el PARÁGRAFO 2 del Artículo primero del Decreto 815 del 2018, el cual quedará así : Sin desconocer la responsabilidad que recae sobre cada uno de los jefes de las dependencia responsables de la implementación de las políticas del MIPG; cada jefe designará como apoyo a un líder por política, quien fiel a los principios de la coordinación y articulación que promueve el MIPG, conformará un equipo de trabajo interno de carácter permanente, con personal del nivel directivo o asesor y/o con servidores públicos de Carrera Administrativa, del nivel profesional o profesional especializado, con conocimiento técnico de la política y del modelo. Los profesionales contratistas podrán ser invitados con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y seguirán vigentes los demás articulados del Decreto 815 del 2018.

ARTÍCULO 5. Socialícese a los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y equipos de trabajo, las decisiones y efectos del presente decreto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en San José de Cúcuta, a los

20 MAY 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO

Gobernador

Elaboró: Flor Stella Aguirre	Profesional Especializada Sec Planeación	
Revisó: Víctor Oliverio Peña Maldonado	Secretario de Planeación	
Revisión Jurídica: Johan Eduardo Ordóñez Ortiz	Secretario Jurídico	
Aprobó: Johan Eduardo Ordóñez Ortiz	Secretario Jurídico	



Documentos Internos

Código de Dependencia (10000)

San José de Cúcuta, 26 de Abril de 2022

Doctor
VICTOR OLIVERIO PENA MALDONADO
PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Asunto: Concepto Jurídico

Cordial Saludo

Remito en documento concepto jurídico del decreto "Por el cual se realiza un ajuste en el artículo primero del Decreto 815 del 2018 mediante el cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander".

Atentamente,

JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ
SECRETARÍA JURÍDICA

Aprobó	JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ		
Revisado	JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ		
Proyecto	JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ		



Re Mayo 6
4:30r

REVISIÓN JURÍDICA

DE: LUIS ALBERTO GOMEZ ANGULO-Secretario Jurídico (E)
PARA: VICTOR OLIVERIO PEÑA MALDONADO-Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
FECHA: 26 de abril de 2022
ASUNTO: Solicitud concepto jurídico del Decreto "Por la cual se realiza un ajuste en el artículo primero del Decreto 815 del 2018 mediante el cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander".

Cordial saludo,

Mediante el presente escrito me permito allegar concepto jurídico del Decreto, en los siguientes términos:

COMPETENCIA

El suscrito secretario de despacho avoca al estudio del presente Decreto, con fundamento en lo establecido en el decreto ejecutivo de carácter Departamental número 000768 de 2019 (manual de funciones de la Gobernación).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Bajo el Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

En el Decreto Nacional 1499 de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto Único Reglamiento del Sector Función Pública 1083 de 2015, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el mencionado Decreto.

El artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público..."





En su artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

En ese sentido el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Ahora bien el Artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Acorde con lo definido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, por lo tanto aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán absorbidos por éste y aquellos comités de carácter obligatorio, es decir los exigibles en alguna norma específica, se mantendrán.

Las funciones de los comités absorbidos, deberán quedar contenidas dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y para los comités de carácter obligatorio, es importante que dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se establezca una función para que sea posible conocer los avances de las actividades en los temas de su competencia y para la toma de decisiones, así como aquellas otras funciones que atiendan la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y su sostenimiento a largo plazo.

La misma norma establece que en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

En ese sentido el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –





MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Por lo tanto mediante Decreto No. 000815 de 2018, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de qué trata el Libro 2 Parte 2, del Título 22 Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017.

Revisados los cambios normativos introducidos al Modelo Integrado de Planeación y Gestión desde su versión original en octubre del 2017, como las versiones subsiguientes en julio del 2018 y diciembre del 2019, es indispensable los ajustes en contenidos por actualizaciones del desarrollo normativo, la incorporación y/o actualización de nuevas políticas y los ámbitos de aplicación de las mismas, a su vez la actualización de la denominación de la Política, la incorporación de lineamientos para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS, la unificación de los lineamientos para hacer diagnósticos, la ampliación de la información para la Medición del Índice de Desempeño Institucional, entre otros aspectos.

Igualmente se presentó y se autorizó en la sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, realizado el 30 de marzo del año en curso, la incorporación al comité, de las dependencias responsables por la implementación de las nuevas políticas y atributos de calidad del MIPG.

CONCEPTO JURÍDICO

Según lo citado en la norma, y revisado el Decreto "Por la cual se realiza un ajuste en el artículo primero del Decreto 815 del 2018 mediante el cual se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Norte de Santander", me permito manifestarle que el mismo fue previamente revisado desde el punto de vista jurídico encontrándose ajustado a derecho, en concordancia con las directrices y normas regladas para ello.

Sin otro particular,

LUIS ALBERTO GOMEZ ANGULO
Secretario Jurídico (E)
Gobernación de Norte de Santander

P/Johanna G.A.



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL: 5755656 - 5710290 - 5710590 email - gobernacion@nortesantander.gov.co
www.nortesantander.gov.co